JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Privación de la Patria Potestad
Demandante	Sara Paola López Buitrago
N.N.A.	M.A.M.L
Demandado	Dubán Andrés Moncada Marín
Radicado	05001 31 10 014 **2022 00472** 00
Decisión	Inadmite demanda por segunda vez

A través de apoderada judicial, se pretende adelantar demanda Verbal de Privación de Patria Potestad, solicitud que una vez revisada tuvo que ser inadmitida, mediante auto con fecha primero de septiembre de los corrientes.

Dentro del término concedido fueron arrimados escritos de subsanación, los que dan cuenta que se efectuaron las correcciones pedidas, pero se evidencia que el poder no cuenta con la presentación personal o reconocimiento, ni hay constancia de envío del mismo desde el correo electrónico de la poderdante, como lo regula el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Por tratarse de un proceso e interés superior de un menor , se solicita a la parte actora presentar la subsanación de la demanda debidamente integrada y completa. Para lo que se le concede el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **522b00cc5e6ab9babe4a2a7785f5cb331a69c44245ee6cdcc6d2349096ef4eee**
Documento generado en 12/09/2022 03:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica